

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla, es propietario de una fracción del predio rústico denominado “AGUATLAN”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 1-38-62 Hts., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide ciento treinta y cinco metros, cuarenta centímetros, y linda con camino real;

AL SUR.- Mide sesenta y tres metros, cincuenta centímetros, y linda con propiedad del C. Antonio Pineda;

AL ORIENTE.- Mide ciento cincuenta y un metros, y linda con propiedad del C. Abraham Gómez Bonilla; y

AL PONIENTE.- Mide Ciento cuarenta y seis metros, y linda con propiedades del C. Donaciano Pineda.

II.- Que en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 10,883, Volumen XCIII, ante la fe del C. Lic. Jesús Sánchez Jiménez, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo y por ministerio de la Ley, encargado de la Notaría Pública del mismo en ejercicio, se llevó a cabo la Escritura de Compra Venta por medio de la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla, adquirió la fracción del predio descrito en el párrafo que antecede, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida 306, a fojas 77, del Tomo 94, del Libro Uno.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla, de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el CONSIDERANDO I de la presente Iniciativa de Decreto, en favor del Organismo Público Descentralizado, denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”; para que dicho Organismo, lleve a cabo la construcción de viviendas en beneficio de las personas que se señalan a continuación, mismas que resultaron damnificadas por las lluvias acaecidas en el año de mil novecientos noventa y nueve, y posteriormente efectuar los tramites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de los mismos; siendo éstas las siguientes, de conformidad con el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento, así como del Instituto Poblano de la Vivienda:

No.	NOMBRE
1	JOSE GUADALUPE ZAMORA RIVERA
2	JOSE LAZARO PINEDA CORTES
3	MIGUEL CORTES LOPEZ

No.	NOMBRE
4	JOSE DIONICIO ALATRISTE RONQUILLO
5	MARIA AURELIA ARELLANOS
6	IRENE BONILLA POSADAS
7	MARIA GUADALUPE MENDEZ LEAL
8	FRANCISCA ROSA MENDEZ
9	LUCIA BONILLA FLORES
10	GERONIMO GAVIÑO GALINDO
11	HERMILO PINEDA FLORES
12	MARGARITA CORTES RIVERA
13	ARMANDO CARCAMO RONQUILLO
14	EFRAIN DOMINGUEZ ZAMORA
15	JAIME ALATRISTE DURAN
16	EUSEBIO CARCAMO GOMEZ
17	JUAN CRISOSTOMO FLORES
18	TRINIDAD MORENO CARPIÑA
19	FERMIN ZAMITIS
20	HERMELINDA HERNANDEZ ALVARES
21	JOSE MACARIO GUTIERREZ CHAVEZ
22	JUANA ORTEGA GREGORIA
23	RENE CARCAMO DURAN
24	OTILIA ZARAGOZA ZARATE
25	HEMINIO BONILLA LEON

No.	NOMBRE
26	DIONICIO ESTEBAN SANTIAGO
27	SALBADOR CARCAMO ZAMORA
28	ROSENDA VALLE PEREZ
29	MARGARITO MORA MONTERO
30	DEMETRIO BALTAZAR ORTUÑO
31	CARMEN MARTINEZ PATRICIO
32	MARIA DOMINGA OCHOA MONTERO
33	RICARDO PINEDA DOMINGUEZ
34	GUILLERMO MONTERO ECHEGARAY
35	EUGENIA GARCIA CAMPOS
36	CARMEN CRISOSTOMO RONQUILLO
37	AGUSTIN BONILLA PEREZ
38	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ CRUZ
39	GAUDENCIA VICTORIANO BONILLA
40	REINA ORTIZ CRUZ
41	MARIA OLGA CARCAMO HUERTA
42	BERNARDINO MONTERO CARRILLO
43	JOSE MARIANO LEAL CABRERA
44	ROSA NAPE BALTAZAR
45	JOSE GUADALUPE CARCAMO GREGORIO
46	LIBRADO BONILLA CRUZ

IV.- Que mediante oficio número 527, de fecha once de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, el predio rústico denominado “AGUATLAN”, ubicado en ese Municipio, con la superficie, medidas y colindancias, descritas en el CONSIDERANDO I del presente Decreto.

SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, llevará a cabo la construcción de viviendas en beneficio de las personas que se señalan en el CONSIDERANDO III del presente Decreto, mismas que resultaron damnificadas por las lluvias acaecidas en el año de mil novecientos noventa y nueve; y posteriormente efectuará los tramites legales necesarios para lograr la escrituración respectiva en favor de las mismas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.